



**ALCALDÍA DE MANIZALES**  
**HOSPITAL DE CALDAS**  
Empresa Social del Estado  
Manizales

**ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS DE LA CONTRATACIÓN POR  
INVITACION PUBLICA PARA EL SUMINISTRO DE PERSONAL AUXILIAR  
ADMINISTRATIVO PARA LA E.S.E. HOSPITAL DE CALDAS  
II SEMESTRE DE 2015**

**PRESENTACION**

Acorde a la Resolución 5185 de 2013, por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el Estatuto de Contratación que regirá su actividad contractual, y específicamente al Artículo 9 que describe la Fase de Planeación, tenemos los siguientes ítems planteados y desarrollados:

**1.1. ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**

**1.1.1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD**

**1.1.2. OBJETO A CONTRATAR**

**1.1.3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION**

**1.1.4. VALOR ESTIMADO Y JUSTIFICACION**

**1.1.5. CRITERIOS PARA SELECCIÓN DE LA OFERTA**

**1.1.6. ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO**

**1.1.7. GARANTIAS EXIGIDAS**

**DESARROLLO**

**1.1.1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD**

La Empresa Social del Estado Hospital de Caldas, le corresponde la prestación de servicios de promoción, protección y recuperación de la salud, como entidad hospitalaria del tercer nivel de atención y en acatamiento a los principios de eficacia, universalidad y solidaridad consagrados constitucional y legalmente, en los términos del Artículo 5º del Decreto Extraordinario 142 de 1995.

*"Gobierno en la calle"*



**ALCALDÍA DE MANIZALES**  
**HOSPITAL DE CALDAS**  
Empresa Social del Estado  
Manizales

Atendiendo, los anteriores postulados, y de conformidad con el artículo 59 de la Ley 1438 de 2011, Las Empresas Sociales del Estado de las entidades territoriales podrán desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros o convenios con entidades públicas o privadas, o a través de operadores externos, acorde con lo anterior se celebró entre el Hospital de Caldas Empresa Social del Estado -ESE- y la asociación de participación mixta Servicios Especiales De Salud -SES-, un convenio interadministrativo para que aquella desarrolle las funciones de carácter asistencial.

Dentro de las políticas normales del desarrollo de la institución, pese a que desde el 18 de junio de 2004 no presta los servicios asistenciales, se hace necesario adelantar toda clase de actuaciones administrativas encaminadas al cumplimiento de las exigencias de tipo legal, entre ellas, ejecutar diversas actuaciones administrativas relacionadas con las áreas financieras, talento humano y mensajería, entre otras.

Como justificación, ha de entenderse que la E.S.E. Hospital de Caldas, aparte de operar su infraestructura para la prestación de servicios asistenciales a través de un tercero, requiere ejecutar una serie de labores administrativas en distintas áreas como son las de Talento Humano, Financiera y de Mensajería, entre otras, para lo cual cuenta con un personal reducido en número y por tanto demanda de apoyos en algunas áreas.

Se requiere entonces proceder a la incorporación de auxiliares administrativos a través de empresas cuyo objeto es el suministro de personal, ya que ante las condiciones financieras y de tipo legal no es procedente hacerlo de manera directa.

Por lo anterior, se hace indispensable y necesario, por parte del Hospital de Caldas E.S.E, adelantar una serie de contratos de apoyo a la gestión que dinamicen el desarrollo de su objeto social, entre ellos, la contratación de personal auxiliar que apoye la labor en los campos descritos.

*"Gobierno en la calle"*



**ALCALDÍA DE MANIZALES**  
**HOSPITAL DE CALDAS**  
Empresa Social del Estado  
Manizales

**1.1.2. OBJETO A CONTRATAR**

La contratación que se realiza, hace parte del programa general de gestión que ejecuta la E.S.E., motivo por el cual se requiere dentro de la vigencia del año 2015, entre otros, el suministro de personal en comisión de trabajo como auxiliar administrativo para prestación de servicios de apoyo para el fortalecimiento de la gestión administrativa.

La contratación de los servicios de personal de apoyo, sustenta parte del desarrollo del objeto social del Hospital de Caldas y por ende el cumplimiento de las metas y objetivos propuestos dentro del plan de Acción y Gestión de la entidad para la presente vigencia.

La empresa Contratista se obliga para con la E.S.E. Hospital de Caldas, suministrar el personal para desarrollar y ejecutar labores en áreas como Talento Humano, Financiera y mensajería, cumpliendo a cabalidad las Normas y disposiciones que regulan en nuestra medio dicha actividad de servicios temporales.

Por tanto, la descripción del objeto a contratar debe contemplar las condiciones anteriormente descritas.

**1.1.3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN**

La selección del contratista se debería realizar por la modalidad de Contratación Directa, acorde con lo señalado en la resolución Nro. 5185 emanada del Ministerio de Salud y Protección Social, la cual fue adoptada por parte del Hospital de Caldas a través del Acuerdo de Junta Directiva Nro. J.D.006 de Diciembre 11 de 2014.

*"Gobierno en la calle"*



ALCALDÍA DE MANIZALES  
HOSPITAL DE CALDAS  
Empresa Social del Estado  
Manizales

El estatuto contractual en mención establece que este tipo de vinculaciones, se contrata directamente con persona jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto contractual y cuente con la debida idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área contable.

No obstante lo anterior, y en virtud de que a partir del 25 de junio y hasta el 25 de octubre de 2015, se establece lo que denomina la Ley 966 de 2005, como Ley de Garantías Electorales, se hace necesario desarrollar este tipo de acción contractual a través de la correspondiente convocatoria pública, invitando a través de la página web de la institución y publicando la misma en la cartelera de la Entidad.

El objeto a desarrollar se debe de ejecutar con una empresa de suministro de personal auxiliar de apoyo, que cuente con la experiencia en el sector, teniendo en cuenta que el servicio se enmarca dentro de los parámetros señalados por la ley 50 de 1.990, entre otras disposiciones.

Finalmente, en la planta de personal de la E.S.E. Hospital de Caldas, por los ajustes y reducción que se vienen haciendo desde periodos anteriores y en la actualidad, no existe el personal que pueda desarrollar las actividades descritas en el objeto del contrato, lo cual ha sido acreditado por la gerencia de la entidad.

#### 1.1.4. VALOR ESTIMADO Y JUSTIFICACION

El mercado en esta materia objeto es amplio en nuestro medio, aunque en los últimos periodos, como referencia a los más recientes, se ha tenido la oportunidad de contar con propuestas diversas en condiciones similares a las necesidades de la E.S.E. en materia de servicios de suministro de personal de apoyo, por lo cual se tiene que para ese caso se estima, como valor promedio de mercado, entre \$ 1.500.000 y \$ 2.000.000, como cuantía mensual.

*"Gobierno en la calle"*



**ALCALDÍA DE MANIZALES**  
**HOSPITAL DE CALDAS**  
Empresa Social del Estado  
Manizales

El valor del contrato es por la suma de Once millones de pesos (\$11'000.000.00), valor que se determinó acorde con los valores de referencia del mercado para la prestación de los servicios en cuestión, con los ajustes normales a 2015 respecto a periodos anteriores.

**1.1.5. CRITERIOS PARA SELECCIÓN DE OFERTA**

De conformidad con lo determinado tanto en la Resolución 5185 de 2013 emanada del Ministerio de Salud y Protección Social y el Manual de Contratación del Hospital de Caldas, ESE, la Contratación Directa de servicios de suministro de personal de apoyo a la gestión se realiza con persona jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad gubernamental verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

Considerando las actividades a desarrollar y la necesidad de contar con una empresa con experticia y conocimiento del sector, se recurre a la invitación pública para desarrollar esta actividad.

De acuerdo con lo anterior se considera necesaria la contratación de una empresa que cuente con los conocimientos requeridos para la ejecución del presente contrato, además como se manifestó en ítems anteriores ante la ausencia de personal suficiente en la planta de personal para desarrollar esta labor.

**1.1.6. ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO**

Del análisis de realizado al posible riesgo que en que se pueda ver comprometida la responsabilidad de la E.S.E. Hospital de Caldas, podrían estar los siguientes:

-Falta de cumplimiento por parte del contratista la cual se vería mitigada a través de la correspondiente garantía que ampare dicho riesgo, por un  
*"Gobierno en la calle"*



**ALCALDÍA DE MANIZALES**  
**HOSPITAL DE CALDAS**  
Empresa Social del Estado  
Manizales

periodo igual a la duración del contrato y cuatro meses más, esto es, en cuantía igual al 10% del valor del contrato.

-El no pago de salarios y prestaciones a operario(s), riesgo este que se cubre con garantía por un periodo igual a la duración del contrato y tres (3) años más, esto, en cuantía igual al 20% del valor del contrato.

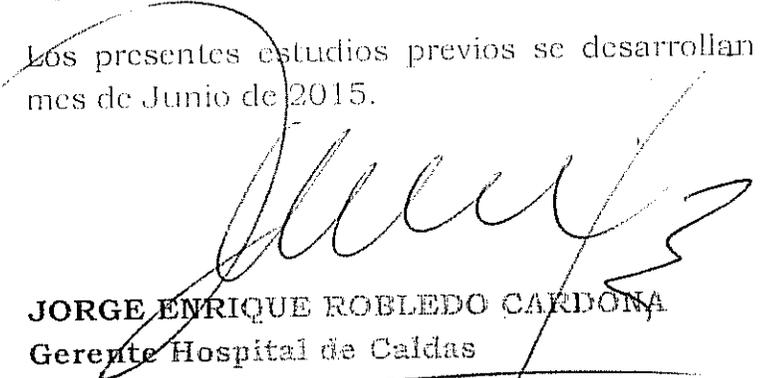
-Vinculación de una empresa sin los debidos permisos de funcionamiento por parte del Ministerio de la Protección Social, lo cual se puede evitar con la copia del permiso respectivo.

**1.1.7. GARANTIAS EXIGIDAS**

En cumplimiento de lo preceptuado en la Ley 1150, y demás normas, en especial en la Resolución 5185 de 2013 emanada del Ministerio de Salud y Protección Social y el Manual de Contratación del Hospital de Caldas, y teniendo en cuenta el análisis de riesgo, se exigen la constitución de la Garantía de cumplimiento a cargo del contratista, por cuantía igual 10% del valor del contrato, y por un periodo igual al del contrato y cuatro meses más, así como la de cubrimiento de pago de salarios y prestaciones a operario(s), por un periodo igual a la duración del contrato y tres (3) años más, esto, en cuantía igual al 20% del valor del contrato.

Adicionalmente, la exigencia de la copia del Permiso de funcionamiento vigente del Ministerio de la Protección social.

Los presentes estudios previos se desarrollan a veinticinco (25) días del mes de Junio de 2015.

  
**JORGE ENRIQUE ROBLEDO CARDONA**  
Gerente Hospital de Caldas

*"Gobierno en la calle"*